



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. DE 2022  8 6 7

“Por la cual se ordena un reintegro de recursos, asignados mediante Resolución No. 626 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.”

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante los Decretos de Delegación No.918 del 25 de agosto de 2017, 933 del 6 de septiembre de 2017 emanados del Despacho del Gobernador de Bolívar y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud y Protección Social – MSPS expidió la Resolución No. 626 de 2020 por la cual se efectúan la asignación de recursos destinados al fortalecimiento de las capacidades de Vigilancia en Salud Pública en las entidades territoriales departamentales y distritales ante la declaratoria de emergencia por el nuevo coronavirus COVID-19

Que al Departamento de Bolívar se le asignó la suma De Quinientos Noventa Y Siete Millones Doscientos mil pesos m/cte (\$597.200.000), los cuales fueron incorporados al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos del Departamento de Bolívar para la vigencia del 2020 por medio del Decreto 174 del 8 de Mayo.

Que según lo plasmado en el Informe de Ejecución de Recursos de la Resolución No. 626 de 2020, suscrito en el mes de octubre de 2021 por el Director de Salud Pública, que atendiendo a la ejecución de los recursos incorporados mediante la resolución 626 de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, teniendo como balance financiero de los recursos asignados

VALOR ASIGNADO	VALOR GIRADO	VALOR EJECUTADO	VALOR POR REINTEGRAR
\$ 597.200.000	\$ 597.200.000	\$ 590.443.600	\$ 6.756.400

Que teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección de Tesorería de la Secretaria de Salud de Bolívar, el saldo sin ejecutar, es decir, **SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS, (\$ 6.756.400.00)** ha generado unos rendimientos financieros con fecha de inicio 1 de octubre de 2021 y fecha final 1 de Junio del 2022 por valor de **TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$36.035.00)**.

Que el Banco AV VILLAS mediante comunicado del 2 de junio de 2022, emite el cálculo de los rendimientos financieros de los recursos dejados de ejecutar.

Que de acuerdo al Estatuto Orgánico del Presupuesto, decreto 111 de 1996 en su Artículo 14 Anualidad que dice: "(...) El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargos a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducaran sin excepción (L.38/89,Art.10)...", y en consecuencia que la directriz desde el Ministerio de Hacienda y crédito Público es que los recursos que no se ejecuten en las vigencias correspondientes deberán ser reembolsadas a la Nación o a las cuentas financieras de origen, mediante la consignación a las cuentas bancarias dispuestas para tal fin.



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. DE 2022

867

“Por la cual se ordena un reintegro de recursos, asignados mediante Resolución No. 626 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.”

Que el Ministerio de Salud y Protección Social ha dispuesto para el reintegro de los recursos sin ejecutar definidos en la Resolución No. 626 de 2020, la cuenta corriente No. **300700011442 del Banco Agrario Nit 800.037.800-8 Denominación DTN – Reintegro Gastos de funcionamiento, razon social Dirección General del Crédito Publico y Tesoro Nacional,- con NIT 899999090-2. Código de Portafolio 403- Ministerio de Salud Y Protección Social.**

Que el Ministerio de Salud y Protección Social ha dispuesto para el reintegro de los rendimientos financieros definidos en la Resolución No. 626 de 2020, la cuenta corriente No. **300700011467 del Banco Agrario Nit 800.037.800-8 Denominación DTN – rendimientos financieros entidades varias, razon social Dirección General del Crédito Publico y Tesoro Nacional,- con NIT 899999090-2. Código de Portafolio 403- Ministerio de Salud Y Protección Social.**

En el mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

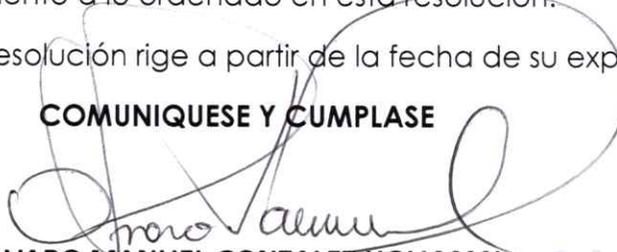
ARTICULO PRIMERO: Ordénese el reintegro de los recursos al Ministerio de Salud y Protección Social, asignados al Departamento de Bolívar mediante Resolución No. 626 de 2020, sin ejecutar, por la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS, (\$ 6.756.400), No. 300700011442 del Banco Agrario Nit 800.037.800-8 Denominación DTN – Reintegro Gastos de funcionamiento, razón social Dirección General del Crédito Publico y Tesoro Nacional,- con NIT 899999090-2. Código de Portafolio 403- Ministerio de Salud Y Protección Social.**

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el reintegro de los recursos al Ministerio de Salud y Protección Social por valor de **TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$36.035.00),** por concepto de rendimientos financieros con fecha con fecha de inicio 1 de octubre de 2021 y fecha final 1 de Junio del 2022, a la cuenta **300700011467 del Banco Agrario Nit 800.037.800-8 Denominación DTN – rendimientos financieros entidades varias, razón social Dirección General del Crédito Publico y Tesoro Nacional,- con NIT 899999090-2. Código de Portafolio 403- Ministerio de Salud Y Protección Social.**

ARTICULO TERCERO: Por el área de presupuesto de la Secretaria de Hacienda y Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, se harán las actuaciones y operaciones administrativas, contables y presupuestales para dar cumplimiento a lo ordenado en esta resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

8 JUL. 2022

Elaboro y Proyecto: Fedra Milena Forero Saenz- Abogada Esp.- DAYF
Revisó y aprobo: Eduardo Franco Osorio – Director de Salud Pública
Revisó y aprobo: Jose Ballesteros Perez– Director Administrativo y Financiero
Revisó y aprobo: Eberto Oñate del Rio – Jefe Oficina Asesoría Jurídica